

“ ... Que sea enmendado el artículo 139 (bis), que en el apartado -g-, establece la Beneficencia como una de las competencias de las comunidades autónomas...

Nuestra experiencia profesional constata reiteradamente el profundo rechazo de los ciudadanos a engrosar las listas de beneficencia que hoy constan en los Ayuntamientos, ya que ello comporta su adscripción a la categoría de indigentes, carentes de derechos sociales.

...En la práctica la Beneficencia se caracteriza por la graciabilidad y la voluntariedad del que la otorga, no teniendo ningún derecho reconocido frente a la misma quien la recibe.

Las prestaciones de beneficencia se provocan por el altruismo y por la cesión emotiva de apoyos...

Si la beneficencia ha sido considerada hasta la fecha como una situación de minorías, ..., hoy en día, por la situación de crisis económica que atraviesa el país, y ante la falta de garantías para la conservación del puesto de trabajo, se convierte a los trabajadores en sujetos potenciales de la Beneficencia.

Este hecho queda constatado al comprobar las numerosas peticiones de cartilla de Beneficencia de los trabajadores en paro que han agotado el año y medio de desempleo de la Seguridad Social y se ven obligados a acogerse a esta situación como último recurso....

Finalmente, el artículo primero del Texto Constitucional dice que España se constituye en un Estado Social y democrático de Derecho.

El Estado Social de Derecho contrae el compromiso de montar servicios públicos suficientes para la efectividad de los derechos que ha proclamado la Constitución, y sobre todo, la articulación de auténticas medidas jurídicas, derechos subjetivos, para la atención de las necesidades...”

Madrid. Junio 1978

Texto presentado ante el Senado por la representación del Trabajo Social en el trámite parlamentario del texto constitucional; contribuyó decisivamente a la desaparición de la "beneficencia" de nuestro ordenamiento jurídico .



consejoandaluz@cgtrabajosocial.es

www. catrabajosocial.es



DEFENSA DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES

PROPUESTA DEL CONSEJO ANDAUZ DE TRABAJO SOCIAL
A los grupos parlamentarios andaluces

Texto aprobado en Asamblea Extraordinaria de 10 de noviembre de 2012

“ España se constituye en Estado social y democrático de Derecho que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político”.

Art. 1 CE 1978

Los Colegios profesionales de Trabajo Social de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, agrupados en el CONSEJO ANDALUZ DE TRABAJO SOCIAL - corporación de derecho público que representa a la profesión de Trabajo Social en Andalucía con más de 5.000 personas colegiadas-, reunidos en la Ciudad de Sevilla en Asamblea General Extraordinaria el día 10 de noviembre de 2012:

MANIFESTAMOS

Que la situación de crisis económica está produciendo un importante incremento de la desigualdad, la pobreza y la exclusión social. Una realidad social que viene marcada en Andalucía, entre otros, por los siguientes datos:

- 1.424.000 personas paradas (35,4% de tasa de paro)¹
- 456.000 hogares andaluces en los que todos sus miembros activos estaban parados ; 7.400 más que el trimestre anterior.²
- El 50,6% de los andaluces no tiene capacidad para afrontar gastos imprevistos; el 10,6% tiene retrasos en los pagos relacionados con la vivienda principal y el 19,00% tiene mucha dificultad para llegar a fin de mes.²
- 37% de tasa de riesgo de pobreza (2011).²

Que estas situaciones de vulnerabilidad en la ciudadanía han generado, a su vez, un incremento en la demanda de ayudas, servicios y prestaciones sociales.

Que los Servicios Sociales se han revelado como un sector generador de empleo; por cada millón invertido en atenciones personales, se pueden crear entre 25 y 30 empleos netos.

Que es en este momento más necesario que nunca el **SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES**.

Ante esta situación, el Consejo Andaluz de Trabajo Social considera **URGENTE Y PRIORITARIO** que el presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2013 **GARANTICE**, como mínimo, la estructura actual en el Sistema Público de Servicios Sociales, concretada en:

1) MANTENIMIENTO ESTRUCTURAL DEL SISTEMA:

- De las actuales dotaciones de personal en los servicios sociales comunitarios
- Del personal de dependencia incorporados para reforzar la intervención en servicios sociales comunitarios
- De los profesionales de los Equipos de Tratamiento Familiar
- Del conjunto de recursos profesionales en servicios sociales especializados

2) GARANTÍA DEL NIVEL DE RECURSOS:

- Las actuales prestaciones sociales básicas recogidas en el Decreto 11/1992, 28 enero sobre naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios
- El derecho subjetivo recogido en la ley 39/2006 de 14 de diciembre de 2006 de Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia
- El acceso efectivo de la ciudadanía al Programa de Ingreso Mínimo de Solidaridad (Decreto 2/1999 de 12 de enero)
- La disponibilidad de acceso y recursos suficientes en sus diferentes modalidades para aquellos colectivos con necesidades específicas: mayores, infancia, discapacitados, personas con adicciones, mujeres víctimas de violencia de género, inmigrantes, minorías étnicas ...

A fin de garantizar la efectiva atención estas urgentes necesidades

PROPONEMOS

1. La firma de un **Pacto Andaluz** por el **Sistema Público de Servicios Sociales**, que este Consejo Andaluz va a elevar a los diferentes grupos políticos con representación parlamentaria al objeto de que sea aprobado por el Parlamento.
2. La regulación con carácter de urgencia del **catálogo** de servicios sociales en Andalucía que deberá ser de **obligado cumplimiento** por el conjunto de **corporaciones locales**, desde un concepto de solidaridad ciudadana y no discriminación por razón de vecindad.
3. Que los fondos de carácter incondicionado destinados a las corporaciones locales, sean regulados a fin de que se establezcan unos **mínimos prestacionales**. En ningún caso podrán suponer un detrimento del actual nivel de cobertura y consolidación del sistema.
4. Desarrollo y ejecución del denominado **Plan de Acción Social** a través de la **red de Servicios Sociales Comunitarios**. Se garantizaría de esta forma una actuación integral prestada desde una red especialista en la atención social y con presencia en todos los municipios de Andalucía. Nos avala la eficacia en la implantación la ley de dependencia en nuestra comunidad.
5. Incorporación de los Servicios Sociales Comunitarios en el **Programa Andaluz en defensa de la Vivienda** en las diferentes fases planteadas: prevención, intermediación y protección, como propuesta para abordar los graves problemas sociales ocasionados por los desahucios.
6. Continuidad en la apuesta decidida desde los inicios de la implantación de la **Ley 39/2006** de 14 de diciembre, para que ésta sea desarrollada en colaboración y desde los Servicios Sociales Comunitarios. Esta opción se rebeló como un acierto frente a los modelos duales de otras comunidades autónomas.
7. La necesaria definición de los campos de intervención desde la Consejería de Salud y Bienestar Social, a fin de que el discurso de atención sociosanitaria no anule o soslaye otro tipo de **intervenciones puramente sociales**.
8. La elaboración de manera inmediata de una **nueva ley de Servicios Sociales** consensuada y con la participación del Consejo Andaluz de Trabajo Social.

¹ EPA . Segundo trimestre 2012 (INE)

² ECV. 2012 :datos provisionales). (INE)